

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**EXTRACTO 25-SP79628**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud de concesión de Servicio Público de Telecomunicaciones, presentada por la empresa **ACONET INGENIERIA SpA.**, RUT N° 78.167.042-1, con domicilio en El Cruce N° 2503, comuna de Rinconada, Región de Valparaíso, según se indica a continuación:

1. La presente solicitud de concesión de Servicio Público de Telecomunicaciones se compone de los elementos indicados a continuación:

- Tipo de Servicio : Servicio Público de Telecomunicaciones.
- Prestación específica : Transmisión de Datos (acceso a internet fijo).
- Período de Vigencia : 30 años contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que la autorice.

2. Instalar, operar y explotar radioenlaces punto-multipunto, cuyas características se indican a continuación:

Características técnicas radioenlaces punto multipunto							
Estación A	Tipo de Emisión	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B (MHz)	Tipo Antena	Gan. Máx (dBi)	Pot. máx (W)	Pol.	Estación B
Yevide	10M0D1WWW	5250 - 5350	Sectorial	18	0,0158	Dual	Terminales
Patagual	20M0D1WWW		Sectorial	18	0,0158	Dual	Terminales
Tomillas	20M0D1WWW		Sectorial	18	0,0158	Dual	Terminales

3. Instalar, operar y explotar radioenlaces punto a punto, cuyas características se indican a continuación:

Características técnicas radioenlaces punto a punto							
Estación A	Tipo de Emisión	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B	Tipo de Antena	Gan. (dBi)	Pot. (W)	Pol.	Estación B
Central Soldado Trejo	20M0D1WWW	5725 – 5850	Direccional	25	0,0125	Dual	Tomillas
Central Soldado Trejo	20M0D1WWW		Direccional	23	0,02	Dual	Patagual
Central Soldado Trejo	20M0D1WWW		Direccional	30	0,004	Dual	Patagual
Yevide	20M0D1WWW		Direccional	34,8	0,0012	Dual	Patagual

4. La ubicación y tipo de infraestructura de las radioestaciones, se indican a continuación:

Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						
				Latitud S.			Longitud O.			
				G	M	S	G	M	S	
Central Soldado Trejo	Soldado Trejo N°32	Los Andes	De Valparaíso	32	50	49	70	35	47	
Yevide	Cerro Yevide, Sector Almendral Bajo S/N	San Felipe	De Valparaíso	32	44	25	70	40	54	
Patagual	Cerro Patagual S/N	Calle Larga	De Valparaíso	32	51	45	70	36	45	
Tomillas	Cerro Tomillas S/N	Calle Larga	De Valparaíso	32	52	29	70	36	24	

Nombre	Tipo Infraestructura	Altura Infraestructura (m)
Central Soldado Trejo	Monoposte de Acero	9
Yevide	Torre ventada	12
Patagual	Torre ventada	12
Tomillas	Torre ventada	12

5. La Zona de Servicio corresponde al perímetro conformado por la unión los vértices indicados en la siguiente tabla, en las comunas de San Felipe, Santa María, San Esteban, Calle Larga, Rinconada y Los Andes, en la Región de Valparaíso.

Nombre	Comuna	Coordenadas geográficas, DATUM WGS84					
		Lat. Sur			Long. Oeste		
		G	M	S	G	M	S
Vertice1	San Felipe	32	43	50	70	44	21
Vertice2	San Felipe	32	43	50	70	41	0
Vertice3	Santa María	32	44	32	70	38	47
Vertice4	San Esteban	32	45	5	70	34	4
Vertice5	San Esteban	32	47	54	70	32	54
Vertice6	Los Andes	32	49	50	70	33	39
Vertice7	Los Andes	32	50	33	70	34	39
Vertice8	Los Andes	32	51	24	70	34	58
Vertice9	Calle Larga	32	52	54	70	34	38
Vertice10	Calle Larga	32	53	53	70	35	44
Vertice11	Calle Larga	32	54	1	70	37	20
Vertice12	Rinconada	32	52	33	70	41	46
Vertice13	Rinconada	32	50	42	70	42	18
Vertice14	San Felipe	32	48	7	70	42	20
Vertice15	San Felipe	32	44	32	70	44	56

6. Los plazos son los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 Mes	15 Meses	18 Meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

7. Las concesionarias que utilicen las bandas 5.250 – 5.350 MHz y 5.725 – 5.850 MHz las compartirán sin reclamar protección contra interferencia que produzcan otros usuarios de esta banda, debidamente autorizados, y las aplicaciones industriales, científicas y médicas.

8. Las transmisiones de los equipos de radiocomunicaciones, no deben causar interferencia a los equipos de cobro electrónico automático de peaje que operan en la banda de 5.795 – 5.815 MHz, los que tendrán prioridad independientemente de la fecha de instalación. Por lo tanto, quien provoque interferencias al sistema de cobro electrónico automático de peaje, deberá suspender inmediatamente sus transmisiones hasta subsanar dicha situación, informando a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la solicitud de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



2 5 1 0 - 2 3 1 4 - 4 6 1 6

